



Código validación comunicación: 99fc5

Código Dependencia: 3100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Equipo SICOM

sicom.notificaciones@minenergia.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Circular SICOM Resolución 01705 del 2023, plan de abastecimiento de Nariño.

Mediante la Resolución 01705 del 22 de diciembre de 2023 *“Por la cual se da cumplimiento a la sentencia de segunda instancia dictada el 17 de noviembre de 2023 por el Consejo de Estado- Sección Primera, dentro del medio de control acción popular No. 52001-23-33-000-2018-00512-03, en relación con el plan de abastecimiento de combustibles en el departamento de Nariño”*, se estableció que las Resoluciones 311031 del 29 de diciembre de 2017, 31117 del 16 de abril de 2018, 31524 del 27 de junio de 2018 y 31323 del 15 de mayo de 2020 producirán efectos a partir de la publicación de dicha resolución, en relación con el Plan de Abastecimiento de combustibles líquidos en el departamento de Nariño.

La referida resolución fue publicada en el Diario Oficial No. 52.617 del 22 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, se deberá aplicar el primer orden de prelación desde la planta de abastecimiento ubicada en el interior de la Sociedad Portuaria Regional Tumaco, actualmente operada por el Distribuidor Mayoristas Petrodecoll S.A., y, en consecuencia, las estaciones de servicio ubicadas en los siguientes municipios deberán contraer acuerdos comerciales con dicho agente distribuidor mayorista:

- Barbacoas.
- El Charco.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



- Francisco Pizarro.
- La Tola.
- Magüí Payán.
- Mosquera.
- Olaya Herrera.
- Roberto Payan.
- San Andrés de Tumaco.
- Santa Barbara.
- Mallama.
- Ricaurte.
- Aldana.
- Contadero.
- Córdoba.
- Cuaspud.
- Cumbal.
- Funes.
- Guachucal.
- Guaitarilla.
- Gualmatán.
- Iles.
- Imués.
- Ipiales.
- Ospina.
- Potosí.
- Puerres.
- Pupiales.
- Sapuyes.
- Túquerres.

El resto de municipios del departamento de Nariño podrán abastecerse desde alguna de las fuentes de suministro autorizadas en el primer o segundo orden de prelación del plan de abastecimiento vigente.

Periodos de transición:

Atendiendo a lo indicado en el artículo 2 de la Resolución 01705 del 22 de diciembre de 2023, se indican los siguientes periodos de transición para las estaciones de servicio ubicadas en los municipios del listado anterior:

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



1.- Para las estaciones de servicio que iniciaron operaciones antes del 13 de junio de 2020, les aplica un periodo de transición de 5 semanas y 2 días calendario, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución 01705 de 2023 en el Diario Oficial. Esto es, hasta el 31 de enero de 2024.

2.- Para las estaciones de servicio que iniciaron operaciones después del 12 de junio de 2020, les aplica un periodo de transición de 9 semanas, contadas a partir del primer día hábil de la semana siguiente a la publicación de la Resolución 01705 de 2023 en el Diario Oficial, y finalizará el último día hábil de la última semana del periodo correspondiente. Esto es, hasta el 23 de febrero de 2024.

Cumplidos estos plazos, las diferentes estaciones de servicio deberán contar con el respectivo acuerdo comercial con el Distribuidor Mayorista Petrodecol S.A.

Para mayor facilidad, se adjunta listado de las estaciones de servicio con su correspondiente periodo de transición.

Finalmente, se aclara que en caso de que otros agentes distribuidores mayoristas suscriban acuerdos comerciales con el propietario de la planta de abastecimiento ubicada al interior de la Sociedad Portuaria Regional Tumaco, Pacific Port S.A., podrán actuar en el primer orden de prelación del Plan de Abastecimiento del departamento de Nariño.

Cordialmente,



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Michael Álvaro Hernández Hernández

Revisó: Luisa Fernanda Paris Jaramillo, Juan Guillermo Garzón Martínez, Adriana Cristina Barrera Castro

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar